

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2023

Doctor  
ALEJANDRO GAVIRIA  
Ministro de Educación Nacional E.S.D.

**ASUNTO: Pliego de Peticiones**

Señor Ministro:

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, en observancia del “Principio de Negociación Colectiva para regular las relaciones laborales”, contenido en el artículo 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo - OIT N° 151 de 1978

“sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública”, aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio N° 154 de 1981 “Sobre el fomento de la negociación colectiva”, aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: “los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna”; apoyados en el Capítulo 4,

Título 2 parte 2 del Libro 2 del decreto N° 1072 de 2015, Decreto Único

1

Reglamentario del Sector Trabajo, que regula los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios; e igual forma los Convenios de la OIT 87 y 98 de 1948.

El Pliego de Peticiones y la Comisión Negociadora fueron aprobados por unanimidad en la Junta Nacional de FECODE, realizada durante los días XX y XX de febrero de 2023 en la ciudad de Bogotá.

La Comisión Negociadora de nuestro de PLIEGO DE PETICIONES, en conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los ejecutivos:

**COMISIÓN NEGOCIADORA**


En atención a lo anteriormente expuesto, presentamos a usted, en calidad de representante del Gobierno Nacional, las siguientes:

**PETICIONES**

**1. POLITICA PÚBLICA EDUCATIVA.**

**Reconocimiento** de la educación como derecho fundamental, bien común y patrimonio público estatal de los colombianos y expedición de la ley estatutaria de la educación.

1. Financiación de la educación pública: materialización del Acto Legislativo (consensuado) sobre la reforma constitucional al Sistema General de Participaciones S.G.P. (artículos 356 y 357 de la CPN), de tal manera que se garanticen los recursos necesarios para desarrollar el derecho fundamental a la educación desde el preescolar de tres grados hasta la educación media en los colegios públicos, gratuita, obligatoria, administrada y financiada por el estado.
2. Jornada única con sustentación pedagógica atendiendo las realidades de los contextos, con todas las condiciones previas requeridas en materia de infraestructura, dotación, tecnología, planta de personal, servicios públicos, alimentación y transporte escolar. en condiciones dignas, para la comunidad educativa.
3. Defensa del patrimonio público estatal educativo mediante administración directa por parte de las secretarías de educación de los colegios <sup>3</sup> financiados con recursos públicos que han sido entregados a operadores privados, de los nuevos colegios, los reconstruidos y sus correspondientes plantas de personal oficial.
4. Incremento de la planta de personal oficial, considerando la modificación de los parámetros de la relación alumno – grupo; alumno – docente; docente orientador – alumnos; docentes directivos – estudiantes; considerando los diferentes niveles y modalidades educativas. Modificación de decretos 3020, 1850, 1782, 1421, manual de funciones

Modificación del Decreto 1850 del 2002 para garantizar el respeto de la jornada laboral ratificando las seis horas de permanencia en las Instituciones educativas, incluyendo el descanso pedagógico y la asignación académica de los docentes y docentes orientadores oficiales vinculados a las Secretarías de Educación.

5. Cumplimiento de la ley para Garantizar la participación de las comunidades educativas y respeto de la autonomía escolar.

6. Implementación del Preescolar de tres grados con base en los acuerdos firmados del año 2017, 2019 y 2021. Formalización de los programas de primera infancia

7. Fortalecimiento de la educación pública: preescolar de tres grados, básica, media especializada, técnica, escuelas normales, jornadas nocturnas, educación rural, adultos, especial (inclusión) y etnoeducación. Modificación decreto 1421

8. **Reforma curricular y educativa.** Diseñar una política pública educativa con miras a construir una Ley de reforma de política educativa estructural e integral, que potencie la formación en pensamiento crítico y la autonomía<sup>4</sup> escolar, consensuando con el gobierno unos criterios y procedimientos para la elaboración de una reforma curricular integral, democrática, humana, fundamentada en los principios constitucionales, la vida digna, la paz y la justicia social.

9. Constituir mesa para la discusión de los proyectos del gobierno como retiro compensado voluntario, voluntariado, currículo con justicia social, ente para

la administración de los recursos del Fomag (art. 102 PND), educación híbrida

## 2. DIGNIFICACION DE LA PROFESIÓN DOCENTE

1. Desarrollar el cronograma para consensuar el proyecto de ley sobre el Estatuto de la Profesión Docente en un plazo máximo de 6 meses a la firma del acuerdo.
2. Establecer los porcentajes para continuar el proceso de nivelación salarial para los años 2023, 2024 y de manera progresiva en los años subsiguientes.
3. Desarrollar los principios de igualdad, progresividad, proporcionalidad y efectos salariales y prestacionales en los estímulos y las bonificaciones percibidas por los docentes. Incremento para los años 2023, 2024 y progresivamente para los siguientes de la Bonificación Pedagógica.
4. Horas Extras a Orientadores Escolares. Incluir en los decretos de salarios de la vigencia fiscal 2023 y en adelante, el derecho a horas extras y el pago de las mismas a los orientadores escolares.
5. Nivelación Salarial etnoeducadores Indígenas. Exigir, se restituya y se incluya el parágrafo en los decretos de salarios de 2023 y subsiguientes a <sup>5</sup> los etnoeducadores indígenas para que se haga efectivo el reconocimiento y pago de su asignación salarial mensual de conformidad con el último título obtenido.
6. Reconocimiento y pago de las primas territoriales.

7. Financiación para la formación permanente, apoyo a la innovación pedagógica, producción académica, la investigación educativa y el estudio de posgrados y otorgamiento de comisión de estudios remuneradas. (Cumplimiento acuerdos)
8. Realización de los ascensos y reubicaciones para los docentes y directivos docentes en el 2023 y 2024.
9. Establecer con claridad los criterios para las homologaciones y convalidaciones de títulos de posgrado otorgadas por Universidades extranjeras, al amparo de los convenios binacionales, los casos ya convalidados y los criterios aplicados, garantizando una información cierta, confiable, previa al inicio de estudios en el exterior. Viabilizar una amnistía que posibilite revisar los casos de convalidaciones negadas, teniendo en cuenta el precedente administrativo y los convenios de cooperación internacional.
10. Concurrencia del Estado en el pago de deudas al magisterio por diferentes conceptos laborales existentes en las entidades territoriales certificadas.
11. Docentes Provisionales. Revisar la situación laboral, profesional y salarial de los docentes provisionales, que se encuentren en la etapa pre pensional, fuero de maternidad y quienes estén en el ejercicio de la actividad sindical y reivindicar el acuerdo firmado entre Fecode y el gobierno nacional sobre el <sup>6</sup> particular.
12. Zonas de Difícil acceso. Garantizar el reconocimiento de incentivos económicos y profesionales a todos los educadores que laboran en estas zonas.

13. Consensuar y establecer una ley mediante la cual se garantice los derechos y la participación políticos del magisterio colombiano, tanto a nivel regional como a nivel nacional.

### **3. SALUD, PRESTACIONES SOCIALES Y FOMAG.**

1. Expedición de la modificación del decreto 1655 de 2015 en lo referente al manual de calificación de enfermedad laboral y enfermedad común, tabla de enfermedades, financiación de la SST, apropiar los recursos requeridos por parte de la nación para la implementación de seguridad y salud en el trabajo, desarrollar planes y programas estructurales de salud ocupacional, promoción y prevención, garantizando espacios en la jornada laboral y funcionamiento de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo.
2. Garantizar por parte del MEN, como fideicomitente y la Fiduprevisora, la prestación de servicio de salud a los docentes, docentes directivos y sus familias por parte de las actuales entidades prestadoras en correspondencia con el pliego de condiciones y los contratos celebrados.
3. Reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones sociales del magisterio afiliados al FOMAG.
4. Fortalecimiento financiero a partir del pago del pasivo prestacional que tiene la nación y las Entidades Territoriales con el FOMAG, el aumento de las partidas del presupuesto nacional, el traslado oportuno de los recursos <sup>7</sup> ubicados en los FONPET al FOMAG y los de ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Aplicabilidad del decreto 196 de 1995 y 3752 de 2003 y establecer convenios interadministrativos que posibilite la actualización y pago del cálculo actuarial y el saneamiento con las entidades territoriales; adicionalmente establecer todos los procesos y procedimientos para la afiliación de cada uno de los maestros y maestras al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG y la corrección de las diferencias existentes.

6. Reconocimiento y pago de una prima de medio año equivalente a una mesada pensional para los educadores pensionados que no tiene pensión gracia.

7. Cumplimiento control y vigilancia de los contratos de salud por parte de los prestadores, la auditoría integral (administrativa, financiera y medica) y la definición del defensor del usuario.

8. Reglamentar los aportes de ley en las primas en las que no se efectúan para efectos de su inclusión como factor salarial en la liquidación pensional

**4. DERECHO A LA VIDA, GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DOCENTE, LA ACTIVIDAD SINDICAL Y LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ.**

1. Garantía y respeto por los derechos humanos, la vida e integridad física, para el ejercicio de la labor docente, el derecho de asociación, la libertad sindical y la protesta social.

2. Garantías para el ejercicio de la actividad sindical, expedición de acto <sup>8</sup> administrativo general por parte del Ministerio de Educación, Ministerio del trabajo, que precise los términos del otorgamiento de los permisos sindicales

y comisiones de servicio para los cargos de representación nacional y regional.

3. Concretar los procesos y procedimientos para la reparación integral colectiva e individual, con enfoque diferencia, de género, etnia y cultura, a las víctimas del magisterio por efectos del conflicto armado que garantice la participación organización y movilización.
4. Garantizar los recursos necesarios para el proyecto pedagógico, social, territorial y comunitario de la escuela como territorio de paz como una estrategia para la erradicación de todo tipo de violencias, atención al posconflicto y la construcción de la paz con justicia social.
5. Asignar un espacio en los canales institucionales de televisión para la emisión del programa oficial de FECODE, encuentro.

## **5. BIENESTAR DEL MAGISTERIO.**

1. Garantías y apropiación de mayores recursos para la realización de los juegos deportivos del magisterio y del encuentro nacional cultural y folclórico, directriz por medio de Directiva Ministerial a los Entes Territoriales Certificados para el cumplimiento y financiación de la fase municipal y regional y la participación de las delegaciones en el nivel zonal y nacional.
2. Reglamentación de la Ley 2079 y de su artículo 14 del año con respecto a los planes de vivienda para el magisterio.

El acuerdo colectivo resultante del presente pliego de peticiones tendrá vigencia entre el 1° de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2025, con garantía de continuidad de los derechos individuales y colectivos obtenidos mediante

actos administrativos y acuerdos colectivos anteriores, los que se entenderán prorrogados hasta su modificación por otro Acuerdo Colectivo, todo ello, en aplicación de los principios constitucionales de la buena fe y de progresividad y garantía de no regresividad de los derechos sociales alcanzados.

**Se propone incluir un capítulo especial sobre el cumplimiento y desarrollo<sup>9</sup> de todos los acuerdos pactados**

### COMITÉ EJECUTIVO

**CARLOS E. RIVAS SEGURA**

Presidente

**WILLIAM H. VELANDIA PUERTO**

Secretario General

